

| | |
|----------------|-----------------|
| Nº Expediente: | PASA/ 03 / 2020 |
| Nº documento: | 3 |

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO TRAS LA CRISIS DEL COVID-19.

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION:

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica que, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, en concreto en realizar acciones y estrategias, para mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral.

La Fundación C. Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) convocará próximamente una nueva línea de subvenciones, que tienen el objetivo de ayudar a las empresas para que mantengan el empleo tras la crisis del Covid-19. Con el objetivo de dar a conocer que esta iniciativa sea conocida por la población general y las empresas, se hace imprescindible desarrollar una campaña de publicidad que las personas y las empresas a las que van dirigidas estas ayudas conozcan la línea de subvenciones. En la medida de que se publicarán dos convocatorias en periodos diferentes, se plantea realizar la campaña de publicidad en dos fases, coincidiendo con el plazo en el que esté abierta la convocatoria de subvenciones.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION:

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, asciende a la cuantía de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (25.233,64 €) IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP. El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP., al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 35.000,00 euros.

Por lo tanto, la tramitación del procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, se deberá estar a lo previsto en el artículo 159.6 LCSP

| | | |
|--|--|--|
|  | <p>Firmado: Fundación C. Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial en fecha 30/09/2020 13:54:34</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7CF541FB6D9C4E9BAC64BF085BD64F6C en la siguiente dirección https://sede.fifede.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p> | <p>Copia auténtica de documento electrónico</p> |
| <p>Firmas</p> <p>CARMEN LUZ BASO (R.) (Presidenta del Patronato) 30/09/2020 13:44</p> | | |

JUSTIFICACION DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presupuesto base de licitación asciende a VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (25.233,64 €), más el 7% de IGIC, por cuantía de MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.766,36 €), quedando el mismo desglosado para cada uno de los lotes, según el siguiente cuadro:

| Lote | Precio Base de Licitación | IGIC (7%) |
|---------------|---------------------------|-----------|
| 1- Radio | 8.411,21 € | 588,79 € |
| 2- Prensa | 8.411,21 € | 588,79 € |
| 3- Digital | 1.869,16 € | 130,84 € |
| 4- Televisión | 6.542,06 € | 457,94 € |

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, asciende a la cuantía de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (25.233,64 €) IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, es el de los gastos de relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada y el equipo técnico necesario para la prestación del servicio.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos expresados en el artículo 159.6 apartado b de la LCSP.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS

Lote 1. Radio

| CRITERIO | DEFINICIÓN | PUNTUACIÓN | PONDERACIÓN |
|--|--|-----------------|---|
| Oferta económica | Mejor oferta económica | Hasta 5 puntos | (Mejor oferta/oferta a valorar) x 5 |
| Emisoras auditadas por EGM | GRP OTS Número de emisoras | Hasta 45 puntos | (Oferta a valorar/Mayor nº GRP) x 20 + (Oferta a valorar/Mayor nº de OTS) x 10 + (Oferta a valorar/Mayor nº de emisoras) x 15 |
| Emisoras locales con licencia no auditadas por EGM | Número de emisoras Promedio de cuñas por emisoras (número total de cuñas/número total de emisoras) | Hasta 40 puntos | (Oferta a valorar/Mayor nº de emisoras) x 15 + (Oferta a valorar/Mayor promedio) x 25 |
| Cláusulas sociales | Mejora de las condiciones salariales de los/as trabajadores/as de la empresa por encima del convenio colectivo sectorial y territorial de aplicación | Hasta 5 puntos | Si se cumple con esta cláusula se otorgará una puntuación de cinco puntos |

| | | |
|---|---|---|
|  | <p>Firmado: Fundación C. Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial en fecha 30/09/2020 13:54:34</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7CF541FB6D9C4E9BAC64BF085BD64F6C en la siguiente dirección https://sede.fifede.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p> | <p>Copia auténtica de documento electrónico</p> |
| <p>Firmas</p> <p>CARMEN LUZ BASO (R.) (Presidenta del Patronato) 30/09/2020 13:44</p> | | |

Lote 2. Prensa

| CRITERIO | DEFINICIÓN | PUNTUACIÓN | PONDERACIÓN |
|-----------------------|--|-----------------|---|
| Oferta económica | Mejor oferta económica | Hasta 5 puntos | (Mejor oferta/oferta a valorar) x 5 |
| Inserciones en prensa | Número de inserciones | Hasta 60 puntos | (Oferta a valorar/Mayor nº de inserciones) x 45 |
| Audiencia prevista | GRP previsto | Hasta 30 puntos | (Oferta a valorar/Mayor nº de GRP) x 45 |
| Cláusulas sociales | Mejora de las condiciones salariales de los/as trabajadores/as de la empresa por encima del convenio colectivo sectorial y territorial de aplicación | Hasta 5 puntos | Si se cumple con esta cláusula se otorgará una puntuación de cinco puntos |

Lote 3. Digital

| CRITERIO | DEFINICIÓN | PUNTUACIÓN | PONDERACIÓN |
|--------------------|--|-----------------|---|
| Oferta económica | Mejor oferta económica | Hasta 5 puntos | (Mejor oferta/oferta a valorar) x 10 |
| Impresiones | Número de impresiones | Hasta 30 puntos | (Oferta a valorar/Mayor nº de impresiones) x 30 |
| Número de clics | Número de clics | Hasta 30 puntos | (Oferta a valorar/Mayor nº de clics) x 30 |
| CTR | Número de clics/número de impresiones | Hasta 30 puntos | (Oferta a valorar/Mayor CTR) x 30 |
| Cláusulas sociales | Mejora de las condiciones salariales de los/as trabajadores/as de la empresa por encima del convenio colectivo sectorial y territorial de aplicación | Hasta 5 puntos | Si se cumple con esta cláusula se otorgará una puntuación de cinco puntos |

Lote 4. Televisión

| CRITERIO | DEFINICIÓN | PUNTUACIÓN | PONDERACIÓN |
|----------------------------------|--|-----------------|---|
| Oferta económica | Mejor oferta económica | Hasta 5 puntos | (Mejor oferta/oferta a valorar) x 10 |
| Número de televisiones locales | Número total de televisiones locales | Hasta 30 puntos | (Oferta a valorar/Mayor nº de televisiones) x 30 |
| Promedio de pases por televisión | Número total de pases/número de televisiones | Hasta 60 puntos | (Oferta a valorar/Mayor promedio) x 60 |
| Cláusulas sociales | Mejora de las condiciones salariales de los/as trabajadores/as de la empresa por encima del convenio colectivo sectorial y territorial de aplicación | Hasta 5 puntos | Si se cumple con esta cláusula se otorgará una puntuación de cinco puntos |

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la Fundación pretende satisfacer.

JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

De acuerdo al art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a

| | | |
|---|---|---|
|  | <p>Firmado: Fundación C. Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial en fecha 30/09/2020 13:54:34</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7CF541FB6D9C4E9BAC64BF085BD64F6C en la siguiente dirección https://sede.fifede.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p> | <p>Copia auténtica de documento electrónico</p> |
| <p>Firmas</p> <p>CARMEN LUZ BASO (R.) (Presidenta del Patronato) 30/09/2020 13:44</p> | | |

grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
(La Presidenta del Patronato de FIFEDE)**

Fdo. Carmen Luz Baso Lorenzo

En Santa Cruz de Tenerife



Firmado: Fundación C. Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial en fecha 30/09/2020 13:54:34

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7CF541FB6D9C4E9BAC64BF085BD64F6C en la siguiente dirección <https://sede.fifede.org/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Firmas

CARMEN LUZ BASO (R.) (Presidenta del Patronato) 30/09/2020 13:44

Copia auténtica
de documento
electrónico